



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.08 DE 2020**

“Por medio del cual se concede excepción transitoria al Artículo No.90 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado-”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los reportes de la Organización Mundial de la Salud sobre la propagación de los casos de Covid-19, a nivel mundial y frente a la declaratoria de pandemia se hizo necesario acoger las medidas de prevención, control y manejo para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional;

Que mediante Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se estableció medidas preventivas respecto a posibles contagios de virus Covid-19, y con fundamento en ello, se suspendió actividades masivas en los campus de la universidad, practicas formativa para estudiantes de la facultad de Ciencias de la Salud, salidas de campo y prestación del servicio de consultorio jurídico y viajes nacionales e internacionales para los docentes, trabajadores y administrativos, así como las actividades de movilidad nacional e internacional de los docentes y estudiantes;

Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución;

Que el Acuerdo No.01 de 2010 en su Artículo No.90, estableció que, el estudiante que haya cursado y reprobado en tres oportunidades una misma asignatura o módulo de su programa académico y tenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0), podrá permanecer como estudiante condicional por un período académico y solo podrá registrar en la matrícula un máximo de cinco créditos. El estudiante que repruebe por cuarta vez una asignatura perderá su condición.

Que el Consejo Superior solicitó al Consejo Académico, la pertinencia de considerar una excepción transitoria a la mencionada normatividad, en atención a que muchos estudiantes en este semestre se encuentran cursado por tercera y cuarta vez una misma asignatura, y quienes por motivos de aplicación de la pedagogía mediante la virtualidad a raíz de todo lo expuesto, pueden quedar por fuera de la institución por esa situación;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 29 de abril de los corrientes, estudió las diversas situaciones que pueden presentarse a raíz de las metodologías aplicadas para dar la continuidad y terminación del primer semestre académico del periodo 01 de 2020, por lo que consideró pertinente avalar dicha solicitud y presentar al Consejo Superior, una propuesta de aprobación de excepción transitoria al Artículo No.90 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado, que trata sobre la perdida de condición de estudiante por haber cursado y reprobado en cuatro oportunidades una misma asignatura;

Que el Consejo Superior, en sesión virtual del 8 de mayo de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.08 DE 2020**

“Por medio del cual se concede excepción transitoria al Artículo No.90 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado-”

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1o.** Conceder excepción transitoria al Artículo No.90 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, no queden excluidos de la Universidad, por haber cursado y reprobado en cuatro oportunidades una misma asignatura.
- ARTÍCULO 2o.** La excepción con templada en este Acuerdo, solo será aplicada a los estudiantes matriculados en el periodo 01 de 2020, en atención a la situación de salud pública derivada por la pandemia producida por el COVID-19.
- ARTÍCULO 3o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino mercado	Auxiliar Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino mercado
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidenta (e)	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.